

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2
Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 1.609/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 510/2014

Sobre: Reanudación del Tracto Sucesivo

Solicitantes: Manuel Luque Trucios, Juan Javier Amor Trucios y María del Carmen Luque Trucios

Procuradora; Susana Torrecilla Otero

Letrado: Barbero Morales, José

DOÑA MARÍA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 510/2014, a instancia de Manuel Luque Trucios, Juan Javier Amor Trucios y María del Carmen Luque Trucios, expediente de dominio para la inmatricula-

ción de la siguiente finca:

Finca Rústica. En el paraje de "Estepa" dentro de la zona de "Los Galapagares" del Término Municipal de Hinojosa del Duque. Se dedica a pastos y agricultura, con alguna que otra encina, de secano. Tiene una extensión superficial de doscientas veintisiete hectáreas. Linda: Al Norte, con el Hato de los Duros de don Dionisio de Trucios y don Alfonso de Cárdenas; al Sur, Quinto de Cordobilla de Carlota Trucios, hoy de doña Florencia Morillo Trucios; al Este, Quintillo de Pedro Gallardo Calzadilla y Marquesa de Casariego; y Oeste, Pedro Valverde y Carlota Trucios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo 149, libro 68, folio 108 vuelto 4ª inscripción. Finca Registral número 3.550.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos del Titular Registral don Dionisio de Trucios y Gutiérrez-Ravé para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 20 de febrero de 2015. La Secretario, firma ilegible.